

ORIGINAL

**CORPORACIÓN EPÍGRAFE
SESIÓN ORDINARIA DE FUNDADORES
Acta No.01**



En Medellín, siendo las 9:55 am. del 16 de mayo de 2017, en virtud de previa convocatoria, realizada por la representante legal de la compañía Manuela Ruiz Echeverri, se reunió en sesión ordinaria en la residencia de los fundadores, todos los miembros de la asamblea de fundadores.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Elección de presidente y secretario de la asamblea y comisión para aprobar el acta.
4. Lectura y aprobación de los estatutos.
5. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se verificó la presencia de todos los convocados, con lo cual se encuentran presentes el 100% de los fundadores de la corporación.

FUNDADOR	CEDULA	DOMICILIO
TOMAS ARANGO VÉLEZ	1.017.246.177	MEDELLÍN
MANUELA RUIZ ECHEVERRI	1.037.663.903	MEDELLÍN

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los constituyentes relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de Corporación, persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales Artículo 40, 41 y 42 y demás normas concordantes, denominada Epígrafe.

3. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN

La asamblea de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos procedió a elegir presidente de la reunión. La junta directiva procedió a elegir el representante legal de la Corporación.

Se designó unánimemente a **MANUELA RUIZ ECHEVERRI** como presidente y como representante legal y como secretario **TOMAS ARANGO VÉLEZ**, quienes aceptarán dichos cargos. Concluido el punto se continúa con el siguiente del orden del día.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Se presenta en este momento los siguientes estatutos que son discutidos por todos los asociados presentes, en los cuales se hacen los respectivos nombramientos, los estatutos son los siguientes:



Estatutos

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1o. Forma.- La Corporación que por este documento se constituye, se denominará Corporación Epígrafe, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos.

Artículo 2o. Objeto social.- La Corporación tendrá como objeto principal intervenir de forma favorable en el proceso de resocialización de la población carcelaria y pospenada. Para esto se le brindará al interno una serie de herramientas educativas básicas, y también una serie de herramientas necesarias para dignificar su estadía en el complejo. Finalmente la intervención se extenderá al proceso del pospenado y su ámbito familiar con el objetivo de reconciliar dicha población con la sociedad civil. Sin perjuicio de lo anterior, también se brindará apoyo y acompañamiento a diferentes poblaciones vulnerables.

Artículo 3o. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia, y su dirección será la Calle 6 No. 17-105. La Corporación podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición Asamblea general.

Artículo 4o. Término de duración.- Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su vigencia es hasta el 2028.

Capítulo II

Disposiciones sobre el patrimonio



Artículo 5o.-El patrimonio de la Corporación está constituido por las cuotas mensuales canceladas por los asociados, por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier entidad privada.

Artículo 6o. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Representante Legal y el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Capítulo III

Artículo 7o.-Son miembros de la Corporación las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

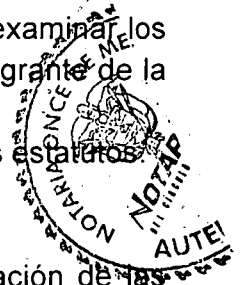
Artículo 8o. Deberes de los asociados- Son deberes de los asociados:

- a) Durante la estadía en el complejo penitenciario los voluntarios deben estar acompañados, como mínimo, por otro voluntario de la corporación Epígrafe.
- b) Dentro del complejo siempre se deberá portar adecuadamente el uniforme de la corporación.
- c) Antes de ingresar por primera vez al complejo, todos los voluntarios deberán asistir a una capacitación de preparación y prevención.
- d) Se deberá mantener al tanto de todos los progresos, ideas, proyectos, entre otros a todos los miembros de la misma.
- e) Llevar registro de todas las actividades que se realicen dentro del complejo; esto es, llevar asistencia y registro de todas las entregas que se lleven a cabo.
- f) Deberá responder al grado de asistencia y compromiso con el cual se haya comprometido al momento de ingresar a la corporación.
- g) Asistir a las reuniones periódicas con el fin de realizar propuestas y mejoras dentro de la corporación. Dichas reuniones se llevarán a cabo cuando la asamblea general lo considere necesario.

Artículo 9o. Derechos de los asociados- Son derechos de los asociados:

- a) Participar en las actividades de la Corporación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Corporación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de la Asamblea General cuando corresponda.

- d) Representar a la Corporación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Corporación.
- f) Recibir autorización de los trabajos ejecutados como integrantes de la Corporación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Corporación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.



Artículo 10o. Condiciones para ingresar a la Corporación-Serán condiciones para ingresar a la corporación:

- m) Presentar hoja de vida
- n) Llevar carta de recomendación escrita por persona competente
- o) Asistir a una entrevista
- p) Tener completa claridad acerca de con qué y cómo se ayudará al interno (presentación del programa o idea de la misma por escrito)

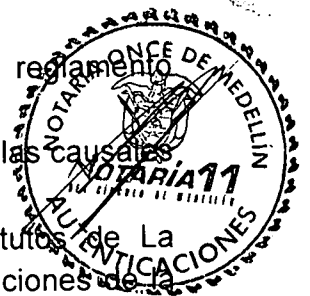
Artículo 11o. Causales de retiro-Será causal de retiro cualquier incumplimiento de un deber, o norma de prohibición contemplado en el estatuto y en Código Penal Colombiano.

Artículo 12o. Prohibiciones de los asociados-Estará prohibido:

- a) Por seguridad de los voluntarios, los mismos no podrán proporcionar información personal a ningún interno; se hace especial énfasis en la prohibición de dar el número de teléfono personal a los internos.
- b) Emplear, sin previa autorización información personal de los internos o de las actividades que dentro del complejo se realicen para fines lucrativos o académicos.
- c) Utilizar los recursos de la Corporación para beneficio propio.
- d) Se deben evitar expresiones inadecuadas de afecto frente a los internos.

Artículo 13o. Sanciones- Los miembros que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Amonestaciones.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto
- b) Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la CORPORACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.



Capítulo IV Procedimiento para imponer sanciones

Artículo 14o.- Será la Asamblea de Fundadores, excluyendo al asociado a sancionar, quienes se reunirán y decidirán las sanciones a imponer por las faltas en que incurran los asociados. Para que tenga validez la sanción, deberán deliberar mínimo el 70% de los asociados excluyendo el disciplinado y la decisión deberá ser tomada mínimo por la mitad mas uno de los asistentes, dándose oportunidad al disciplinado a ser escuchado y que pueda presentar las pruebas que considere pertinentes.

Capítulo V Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección

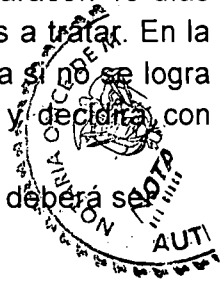
Artículo 15o.- La Corporación será administrada y dirigida por la Asamblea General y la Junta Directiva

Artículo 16o.- La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, las Ordinarias se realizarán en el mes de febrero y las Extraordinarias cuando las circunstancias así lo requiera. Para las mismas será necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas, salvo el quórum mínimo para deliberar y decidiren la imposición de sanciones a un asociado.

Artículo 17o.- la Asamblea General es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que lleven más de un año en la Corporación

Artículo 18o.- Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta Directiva quien suscribirá las actas que se levanten de la sesión.

Artículo 19o.- La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se harán através de comunicación escrita, avisos de prensa, carteleras, fax, correos electrónicos reportados por los asociados para dicho fin. En caso de ser una reunión ordinaria, se hará con 15 días hábiles de anticipación, en escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar. En la misma convocatoria, se informará la fecha y hora de una segunda convocatoria si no se logra en la primera convocatoria sesionar por falta de quórum, la cual sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados, siempre que estén presentes mínimo un 40% de asociados. La fecha de la segunda convocatoria deberá ser dentro de los 10 días hábiles siguientes.



Para la convocatoria de una reunión extraordinaria, lo podrá hacer el Representante Legal, o cualquier órgano de control interno que se haya constituido o un número de asociados que representen al menos el 20% del total de asociados. Dicha convocatoria deberá hacerse por lo menos, con una antelación mínima de cuatro (4) días hábiles, sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión.

Artículo 20o.- Son funciones de la Asamblea general las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva por periodos de un año, siendo discrecional su remoción en cualquier momento y darle su reglamento.
- d) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- e) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
- f) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- h) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- i) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación.
- j) Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

Artículo 21o. Junta directiva-Naturaleza.- La Junta Directiva es el órgano de administración, elegido por la Asamblea General, para un período de 3 años. Esta integrada por 3 asociados activos, quienes ocuparan los siguientes cargos:

- a) Manuela Ruiz Echeverri identificada con CC 1.037.663.903 con el cargo de **presidente y representante legal de la corporación.**
- b) Tomas Arango Vélez identificado con CC 1.017.246.177 con el cargo de **vicepresidente.**
- c) Paula Andrea Céspedes Agudelo identificada con CC 1.152.467.996 con el cargo de **tesorera.**

Artículo 22o.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Corporación.
- b) Llevar en la Corporación por lo menos (2) años.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la Corporación.



Artículo 23o. Funciones de la junta directiva-

- a) Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponde a la Asamblea general.
- b) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
- c) Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.
- e) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- g) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.

Artículo 24o.-La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos 1 vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 25o.-La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por el sistema de unanimidad.

Artículo 26o.-Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la Corporación y es elegido por la Junta Directiva. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

Artículo 27o.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la función de representante legal de la Corporación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Corporación.

- c) Velar por los intereses de la Corporación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Corporación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Corporación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Corporación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Corporación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos. Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la Corporación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la Corporación. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Corporación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Corporación.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Corporación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

Artículo 28o.-Vicepresidente.-Funciones.-Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas, siendo así el representante legal suplente de la Corporación con las mismas facultades del presidente en sus ausencias.
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- c) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- d) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- e) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Corporación.
- f) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- g) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

h) Realizar un inventario general de la Corporación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

i) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.



Artículo 296.-Tesorero.-Funciones El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Corporación, recibir los aportes de los integrantes de la Corporación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Corporación conjuntamente con el Vicepresidente, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

Capítulo VI Disolución y Liquidación

Artículo 30o.-La Corporación se disolverá y liquidará:

- a) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos
- c) por decisión de autoridad competente.
- d) por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos.
- e) cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades
- f) cuando se cancele la personería jurídica.

Artículo 31o.-Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

Artículo 32o.-Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante el ente en que debe registrarse la entidad

Artículo 33o.-Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

Procedimiento para la disolución y cancelación de la personería jurídica

Artículo 34o.-Publicidad y procedimiento para la liquidación. Se hará conforme establecen las normas vigentes para la liquidación de entidades sin ánimo de lucro, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre

prelación de créditos y si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos, si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución debeneficencia que tenga domicilio en el mismo domicilio.

Los previos estatutos cuentan con la aprobación sin observación alguna en todos sus capítulos y artículos, dadas las reuniones previas que se tuvieron, para la elaboración de los documentos que fueron presentados en la Asamblea. Concluida la aprobación del Estatuto y Reglamento, todos los fundadores expresaron su unánime acuerdo.

5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION

A continuación, el secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada sin observaciones y por unanimidad por los presentes. Sometida a consideración de los asistentes, es aprobada en forma unánime.

Agotado el orden del día, el presidente declaró legalmente clausurada la asamblea ordinaria de fundadores, siendo las 10:45 am, del día 16 de mayo de 2017, se levantó la sesión.

Para constancia de aprobación de esta acta, se firma


MANUELA RUIZ ECHEVERRI
Presidente


TOMAS ARANGO VÉLEZ
Vicepresidente

Lo anterior es fiel copia tomada del libro de actas.


TOMAS ARANGO VÉLEZ
Secretario

